## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00370-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 472 de 1998, se admite la ACCION POPULAR interpuesta por LIBARDO MELO VEGA contra NAPROLAB S.A.

Notificar esta providencia de manera personal al extremo accionado, conforme a la normatividad vigente, haciéndole saber que dispone de un término de traslado de diez (10) días para contestar la petición.

A los miembros de la comunidad, comuníqueseles del trámite a través de un medio masivo de comunicación, habida cuenta de los eventuales beneficiarios, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Notificar esta providencia al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

De igual modo, comuníquese de esta providencia al Ministerio Público, al Procurador Judicial para asuntos civiles, Invima y a la Superintendencia de Industria y Comercio.

**NOTIFÍQUESE** 

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

## JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

## **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	
Hoy,	
Secretario	

J.R.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO